

DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSACCIÓN PARA CONTRIBUIR CON EL SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD, TENIENDO COMO ACTORES A COOSALUD EPS S.A. LA ENTIDAD PAGADORA Y EL BENEFICIARIO DEL PAGO

JAIME MIGUEL GONZALEZ MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.102.112, actuando en calidad de representante legal suplente de **COOSALUD EPS S.A.**, empresa identificada con NIT No 900.226.715 en adelante **LA ENTIDAD PAGADORA** y por la otra parte **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.531.504, actuando en nombre y representación legal **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE** entidad identificada con NIT. **800.231.235**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, manifestamos que hemos convenido de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de transacción, previas las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que COOSALUD EPS S.A, organizó y se encuentra ejecutando proceso de Conciliación y Pago con la Red de Prestación de Servicios y Proveedores, con el objeto de contribuir con el saneamiento financiero del sector salud, teniendo como propósito el reconocimiento de las obligaciones por pagar con los prestadores de servicios de salud y garantizar el flujo de recursos, concluyendo con cuentas claras y cierres absolutos de las vigencias comprendidas dentro del proceso de saneamiento financiero.

Que, en virtud de lo anterior, Coosalud EPS S.A citó a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO con el objeto presentara su estado de cuentas por cobrar con el objeto de suscribir la correspondiente acta de conciliación de cuentas, transacción y realizar el correspondiente pago de la obligación transada y declararse a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que las empresas que intervienen como partes en el presente contrato, lo hacen de manera libre y espontánea, con pleno conocimiento de causa, actuando con plena capacidad jurídica para ello, así mismo las personas naturales que actúan en su representación lo hacen con todas las facultades legales para ello, como responsables de empresas que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que las partes entienden y aceptan que las relaciones jurídicas y económicas aquí estipuladas, sólo se regirán por el presente contrato y por la ley colombiana; razón por la cual, han resuelto de común acuerdo, celebrar la presente transacción en los términos previstos en ley, para garantizar el flujo de recursos de acuerdo a las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) transando todas las acreencias y obligaciones causadas en las vigencias transadas y someter al proceso de saneamiento definitivo las cuentas comprendidas hasta la fecha de suscripción del presente del contrato de transacción.

Que, surtidas las revisiones y validaciones correspondientes entre las partes, a corte de la fecha de la presente transacción se estableció que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, presentó la cartera o cuentas por cobrar pendientes de depuración y pago, que no coinciden con la realidad afectando los reportes de la Circular 030 de 2013, en consecuencia, se requiere depurar, conciliar, sanear y transar.

Que de acuerdo con el análisis que realizan las partes de la cartera o cuentas por cobrar indicadas en el numeral anterior, las partes realizaron varias mesas de trabajo, conciliaron

#PasateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS

@Coosalud_

@CoosaludEPSS

@coosaludeps



y acuerdan transar todas las obligaciones y derechos surgidas de conformidad con lo regulado en las normas que rigen el SGSSS y en la presente transacción.

Que la cartera transada mediante el presente documento comprende todas las obligaciones y derechos generados entre las partes, quedando claro y expreso que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, una vez COOSALUD EPS S.A. pague la obligación transada, la declara a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que, de acuerdo con lo anterior, LAS PARTES, en forma libre y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2469 del Código Civil transan lo siguiente:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto transar todas las obligaciones y derechos generados entre **LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, estando debidamente facultados por la Ley y de acuerdo con lo señalado en el Título XXXIX, artículo 2469 y siguientes del Código Civil, sin existir prohibición o impedimento legal. En virtud de lo expuesto, procedemos a transar todos los derechos y acciones administrativas y judiciales en curso o futuras, cuentas por cobrar, facturas y demás derechos y obligaciones derivadas por toda la prestación de servicios de salud, así como también la facturación de servicios de salud y demás servicios conexos de salud, garantizados a los afiliados del Coosalud EPS S.A. desde el día del 1 de noviembre de 2017 hasta el día 31 de enero del año 2024, con el objeto de garantizar el flujo de recursos regulado por las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), aclarar cuentas, declararse a paz y salvo y prevenir alguna reclamación por no pago o precaver un eventual litigio. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que las cuentas por cobrar radicadas por la lps no coinciden con la realidad, las partes analizamos la cartera presentada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO y transamos, luego de acordar los valores que realmente adeuda EPS, lo siguiente:

Vitalicio Supersalud

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA - NIT 800231235					
DEPURACION TOTAL DE CARTERA DESDE 01 DE NOVIEMBRE DE 2017 HASTA 31 DE ENERO DE 2024					
CONCEPTO	CAPITA	EVENTO	EVENTO PPTMAX	EVENTO NO POS	TOTAL
Valor cartera presentada por la ESE	- 52.993.053	- 61.223.574.148	- 141.591.379	- 1.526.756	- 61.419.685.336
Pagos realizados por Coosalud y aceptadas por la ESE	40.544.255	54.541.534.311	126.427.980	863.650	54.709.370.196
Glosas aceptadas por la ESE	1.652.857	1.098.150.261	57.398	1.110.472	1.100.970.988
Copago y/o Cuota moderadora	-	187.363	-	-	187.363
Nota crédito emitida por IPS	-	10.270.232	-	-	10.270.232
Facturas Covid con cargo al ADRES	-	32.981.371	-	-	32.981.371
Glosa para revisar entre las partes	-	991.294.147	-	-	991.294.147
Diferencias en valor cobrado	-	1.289.430	-	-	1.289.430

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611 desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS @Coosalud_ @CoosaludEPSS @coosaludeps



Facturas devueltas por falta de soportes y otras causas legales	-	2.576.493.896	-	-	2.576.493.896
Facturas radicadas en proceso de auditoria	-	5.967.670	-	-	5.967.670
Saldo Cartera Coosalud	-	10.795.941	-	1.965.405.467	-
				15.106.001	447.366
					- 1.990.860.043

LA ENTIDAD PAGADORA girará a la ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO adicional al valor resultante de la ficha indicada en el inciso anterior la suma **SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO REINTA Y OCHO PESOS (\$732.596.138)** que será compensado con el valor de la glosa levantada según acta de conciliación adjunta, firmada por las partes.

El valor para transar de la presente acta se compone por el valor resultante de la depuración de cartera. Esto es, la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.990.860.043) M/cte.** Mas el valor del giro para compensar con la glosa levantada según acta adjunta, para un valor total a pagar de: **DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$2.723.456.181) M/cte.**

Facturas excluidas de la presente transacción: Se realiza revisión de las facturas y se define que se excluyen de la presente transacción las siguientes facturas:

Facturas devueltas por falta de soportes legales y otras causas	-	2.576.493.896	-	-	2.576.493.896
Facturas radicadas en proceso de auditoria	-	5.967.670	-	-	5.967.670

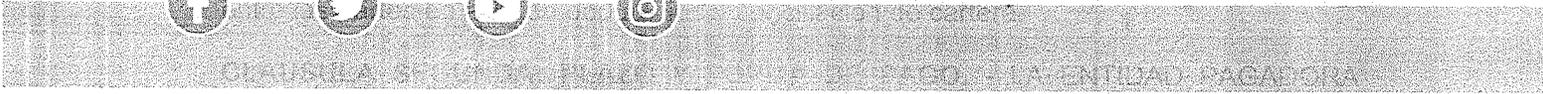
En anexo magnético, se detallan facturas excluidas de la presente transacción, indicadas en el cuadro resumen anterior.

En caso de que las facturas excluidas, devueltas y no radicadas enunciadas en el cuadro anterior, no se logren aportar con los soportes legales y contractuales, así como anexos exigidos por el SGSSS o estén prescritas serán devueltas, glosadas o no pagadas según corresponda. Las glosas se resolverán de conformidad con lo dispuesto en los contratos suscritos y serán levantadas o confirmadas por la EPS de acuerdo con los informes comunicados, las glosas conciliadas surtirán proceso contable y su pago será acordado entre las partes en acta de depuración y conciliación de cartera.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y FORMA DE PAGO. - LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS pagará a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma final transada de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$2.723.456.181) M/cte.** menos los respectivos descuentos legales, pago que será realizado mediante transferencia electrónica de conformidad con lo acordado en la clausula sexta de presente transacción, posterior a la entrega formal de la presente transacción, ante Coosalud EPS, debidamente en documento orioiginal, firmado y autenticado ante Notario Público. De acuerdo con los siguientes plazos:

✓

VIGILANCIA SuperSalud



CUOTA UNO: MIL SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CIENTO Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$1.723.456.181) M/cte. Pagaderos a mas tardar el 29 de marzo de 2024.

CUOTA DOS: MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/cte. Pagaderos a mas tardar el 30 de abril de 2024.

CLAUSULA TERCERA: LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO de manera libre, expresa y espontánea acepta y manifiesta lo siguiente: a). Se obliga a no instaurar y desiste de cualquier acción judicial o administrativa relacionada con toda prestación de servicios de salud prestada y facturación de servicios de salud causada durante el periodo 01 de noviembre del año 2017 hasta el 31 de enero del año 2024, teniendo como condición el pago de la obligación transada en le presente contrato. b). Se obliga a revelar y depurar en sus estados financieros los resultados del proceso de transacción y notificar en el reporte siguiente generado de Circular 030 de 2013 y demás normas que regulan la materia, los resultados de la presente transacción. c). Acepta que no existe a 31 de enero del año 2024 otro cobro, factura, servicio de salud o recobro de cualquier tipo de interés y de otros gastos independientemente de su denominación, por prestación de servicios de salud, excluyéndose del paz y salvo las facturas excluidas indicadas en el presente documento. d). Reconoce que la facturación y suma reclamada corresponde al valor adeudado y avalado, además de la glosa que se haya generado respecto a estas facturas, con la suscripción de este contrato transaccional. e) Acepta que la presente transacción, una vez pagada, extingue toda reclamación que se hiciera por las vigencias transadas, declarándose a paz y salvo por todo concepto, por el periodo y vigencia comprendido en la transacción, no pudiendo realizar cualquier otra reclamación alguna, excluyéndose del paz y salvo las facturas excluidas indicadas en el presente documento f). Con la firma del presente documento, el representante legal de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO certifica bajo la gravedad del juramento, que ningunas las facturas establecidas transadas se encuentran caducadas o prescritas, o corresponden a insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad, o que corresponde a otro pagador o fuente de pago, ejemplo Soat, etc y en el evento que sea requerido por la auditoria de Coosalud, auditoria forense o de un ente de control o judicial realizar descuentos de facturas transadas por improcedencia del pago o sean pagadas por la Adres u otra aseguradora o compañía, la entidad pagadora deberá realizar el descuento o recobro informándole a la entidad beneficiaria del pago del motivo del descuento cobro o recobro.g). LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO acredita con la firma de este contrato, haber surtido la conciliación de todos los servicios de salud prestados y las cuentas por cobrar radicadas correspondientes a la vigencia transada, excluyéndose del paz y salvo las facturas excluidas indicadas en el presente documento. h) Con la firma de este contrato la entidad beneficiaria del pago renuncia al cobro de cualquier tipo de interés y otros gastos, independientemente de su denominación sobre las cuentas y vigencia objeto de esta transacción. i) La entidad beneficiaria del pago con la firma del presente contrato se obliga de forma inmediata a registrar la presente transacción y los pagos por cuentas aprobadas, cierres de vigencia y depurar en sus estados financieros aquellos pagos realizados por la EPS que no habían sido registrados por la IPS, así como las facturas reconocidas y no reconocidas, glosas, descuentos y demás identificadas en el proceso de auditoria, dando cumplimiento a las normas de contabilidad, de información financiera y demás instrucciones vigentes sobre la materia, de tal forma que los estados financieros reflejen la realidad económica de la entidad beneficiaria del pago y la entidad pagadora, con el objeto de garantizar informacion fidedigna y conciliada ante el SGSSS. Así mismo, no podrá radicar mas facturas por prestación de servicios causados desde el 01 de noviembre de 2017 a 31

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS

@CoosaludL

@CoosaludEPSS

@coosaludeps



de enero del año 2024, quedando pendientes por definir solo las excluidas en la presente transacción, reconociendo la EPS solo las que corresponda según los establecido en los contratos, leyes y las normas que regulan el SGSSS, según análisis que se realizará dentro de los dos próximos meses a la firma de la presente transacción.

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO. - Una vez se efectúe el pago transado por valor de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$2.723.456.181) M/cte.** LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, declara a LA ENTIDAD PAGADORA a paz y salvo por todo concepto y por todos los ser vicios de salud, facturación de servicios de salud y otros servicios conexos causados desde el 01 de noviembre del año 2017 hasta el 31 de enero del año 2024, obligaciones surgidas de acuerdo a los contratos suscritos o por prestación de servicios de salud, cotizaciones, facturación o no de los servicios de salud u otros servicios conexos, teniéndose como evidencia el pago de la presente transacción, excluyéndose del paz y salvo las facturas excluidas indicadas en el presente documento. Con la firma de la presente transacción adicionalmente la ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO declara a paz y salvo a LA ENTIDAD PAGADORA por el pago de todos los acuerdos de pago y transacciones suscritas con fechas anteriores a la firma de la presente transacción. Las cuotas pagadas, de acuerdo con lo pactado en la presente transacción serán compensadas con las facturas transadas en la presente transacción, de acuerdo con el reporte que se comunique por parte de Coosalud EPS.

PRECISIONES GENERALES

CLAUSULA QUINTA: VALOR DE LA TRANSACCION. - El valor del presente contrato de transacción, corresponde a la suma de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$2.723.456.181) M/cte.** descontar a este valor los impuestos o tasas que corresponda, valor final aprobado en el proceso de saneamiento financiero suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES PARA EL PAGO. El pago se encuentra sujeto a las condiciones pactadas en la presente transacción según acuerdo suscrito por las partes, mediante transferencia Bancaria a la Cuenta de la entidad beneficiaria del pago.

CLÁUSULA SEPTIMA: EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN Y COSA JUZGADA. La presente transacción produce efecto de cosa juzgada en última instancia; y, por lo tanto, la entidad beneficiaria del pago queda inhibida para efectuar reclamaciones judiciales o extrajudiciales por cualquier concepto relacionado con las cuentas transadas en el marco de este contrato de transacción y con su suscripción declara resueltas la totalidad de las diferencias, reclamaciones administrativas, reclamaciones judiciales, reclamos por prestación de servicios de salud, facturación por prestación de servicios de salud, así como todos los posibles reclamos por otros servicios conexos, perjuicios derivados o relacionados con las mismas por servicios de salud prestados desde el desde el 1 de noviembre del año 2017 a 31 de enero del año 2024, y de acuerdo a lo acordado a la presente transacción no se podrán radicar mas facturas por prestación de servicios de salud garantizados correspondientes al periodo transado noviembre 1 de 2017 a 31 de enero del año 2024, exceptuándose las facturas excluidas indicadas en la presente transacción siempre y cuando cuenten con los soportes legales y contractuales exigidos en los contratos, leyes y SGSSS.



CLÁUSULA OCTAVA: MERITO EJECUTIVO. - La presente transacción una vez aprobada y firmada por las partes presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA NOVENA: RECONOCIMIENTO. - Las partes manifiestan que otorgan a este compromiso el carácter de transacción, con sus respectivos anexos y los efectos que para tal fin le otorga el ordenamiento jurídico.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN CONJUNTA. - Con la suscripción de este contrato las partes aceptan el resultado del proceso de auditoría que se adelantó de acuerdo con los valores y vigencias transadas, indicadas en el resumen del presente contrato de transacción, anexándose los siguientes documentos: a) Documentos legales de las partes. b) Anexo magnético. C) acta de conciliación de glosas de fecha 06 de marzo del año 2024.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato de transacción se perfecciona con la firma de las partes y se acuerda como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, y se expide en la ciudad de Cartagena D.T y C., a los 06 días del mes de marzo del año 2024.

LA ENTIDAD PAGADORA

JAIME MIGUEL GONZALEZ MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COOSALUD EPS.

LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO

JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE



ACTA DE CONCILIACION EVENTO

Departamento		Municipio		IPS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE		NIT 880231235		EAPB	Fecha
FACTURA	SUB FACTURA	COD. GLOSA	VALOR FACTURA	DEPARTAMENTO DE AFILIADO	VALOR PENDIENTE POR CONCILIAR	VALOR ACEPTA EPTS CONCILIACION	VALOR ACEPTA IPS CONCILIACION	VALOR RATIFICADO	CONCILIACION
HS-IP32288511	HS-IP32288511	GL-0578545431549	\$ 224.141.231	RISARALDA	\$ 72.552.761	\$ 72.552.761	31.094.958	\$	IPS ACEPTA OBJECCION PARCIAL POR FACTURACION EN Concepto 151802011104 APOSITOAVANZADOFLUACIONX11CM Se objeta \$ 4066 Concepto 20093588 APOSITOAVANZADOFLUACION65X7CM Se objeta \$ 4764 Concepto 15180204743 APOSITOAVANZADOFLUACION85X115CM Se objeta \$ 6388 Concepto 201477848 GUANTESORJUANOBESTERIL Se objeta \$ 1587 Concepto 201477848 GUANTESORJUANOV1/2ESTERIL SE OBJETA GLOSA POR INSUMOS NO FACTURABLES No se reconoce por tratarse de material de curacion segun lo dispuesto en el Paragrafo 2 del articulo 49 Manual SOAT y Paragrafo 2 del articulo 35 Manual ISS 2000 .Se objeta \$ 67332 Concepto 199808511 ANFOTERICINA B POLVO PARA RECONSTITUIR 50 MG Se objeta \$ 72401922 Concepto 200496405 ANFOTERICINA B LIPOSOMAL (EQ A 60 MG) SOLUCION CONCENTRADA PARA INFUSION 1 MG/ML/50 ML Se objeta \$ 47613 Concepto 198504521 ENOXAPARINA (HEPARINA BAJO PMA) SOLUCION INYECTABLE 20 MG/02 ML Se objeta \$ 16395 Concepto 200846871 ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 60 MG/06 ML se objeta glosa por MVC EN MEDICAMENTOS REGULADOS SE RECONOCE VALOR SEGUN CIRCULAR 1013 DE 2022 Y SE GLOSA LA DIFERENCIA
HS-IP32291447	HS-IP32291447	GL-76116386312	\$ 64.610.438	VALLE	\$ 48.165.943	\$ 48.165.943	8.862.534	\$	IPS ACEPTA OBJECCION PARCIAL POR TARIFA EN 988380 Concepto 15180202940 DTTCOMPRESION147MMEDTTCOMPRESIONTOTALYDTTPAR (una unidad) Se objeta \$ 3907769 Concepto 151802022978 BARRAS5MMCROMOCOCOBALTO500MM (una unidad) Se objeta \$ 7709363 Concepto 151802022910 SUSTITUTOPASTAINYECTABLEPUTTY10CCYCBMPUTTY100CC (una unidad) Se objeta \$ 8217568 Concepto 151802022521 TORNILLOSENCEMAM545X30MMHASTA65X30MMHASTA (ocho unidades) Se objeta \$ 17113617 Concepto 151802021024 TORNILLOLONGITUD5404565965DE30MMHASTA55MM (nueve unidades) Se objeta \$ 6271382 Concepto 151802022529 TOPEITORNILLOSENCEMAM545X30MMHASTA65X30MMHASTA (diez y ocho unidades) Se objeta \$ 1708600 Concepto 10A002 INTERNACION COMPLEJIDAD ALTA HABITACION BIPERSONAL (cinco dias)PACIENTE PROGRAMADO PARA CIRUGIA EL 201123 SIN EMBARGO ESTE NO FUE REALIZADO POR FALTA DE MATERIALES PARA EL PROCEDIMIENTO QUIRURGICOobjecion realizada por gestor hospitalario Se objeta \$ 43987 Concepto 890202 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS Se evidencia un MVC en procedimiento facturado segun tarifa pactada SOAT20% v/o TARIFAS PROPIASvalor consulta medica especializada \$ 55413 Ins factura \$ 99400 Se objeta diferencia IPS ACEPTA OBJECCION POR TARIFA EN Concepto 200846851 ENOXAPARINA SOBICA 40 MG/04 ML SOL.INY Se evidencia un MVC en medicamento con precio de regulacion segun tarifas tabla Adresvalor medicamento regulado \$ 12935 Ins factura \$ 22529 Se objeta diferencia en 6 unidades
HS-IP3277037	HS-IP3277037	GL-76765426659200	\$ 61.625.726	VALLE	\$ 29.125.860	\$ 29.125.860	5.359.158	\$	IPS ACEPTA OBJECCION PARCIAL POR TARIFA EN Concepto 360101 ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) UNO O DOS VASOS se reconoce ANEXO 7 TARIFAS PROPIAS Concepto 360102 ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) MAS DE DOS VASOS Concepto 876120 ARTERIOGRAFIA CORONARIA Concepto 15180593951 STENTMEDICADO35X38TANSENTERUMO91348 Concepto 15180593923 BALONCORONARIO35X08POSTITERUMO 15180590465 BALONCORONARIO35X015POSTITERUMO91135 partes para el valor de dicho insumo IPS ACEPTA OBJECCION POR TARIFA EN Concepto 199806411 ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 60 MG/06 ML Mayor valor cobrado medicamento regulado segun circular 013 del 2022 Concepto 199806401 ENOXAPARINA/ ENOXAPAR INYECTABLE 40 MG / Mayor valor cobrado medicamento regulado segun circular 013 del 2022

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy auditing of the accounts.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze data. This includes both primary and secondary research techniques. The primary research involved direct observation and interviews with key stakeholders, while secondary research focused on reviewing existing literature and industry reports.

The third section presents the findings of the study. It highlights several key trends and insights that emerged from the data analysis. These findings are crucial for understanding the current market landscape and identifying potential opportunities for growth.

Finally, the document concludes with a series of recommendations based on the research findings. These suggestions are designed to help the organization optimize its operations, improve its financial performance, and stay competitive in a rapidly changing market.

		ACTA DE CONCILIACION EVENTO									
Departamento Municipio	RISARALDA PEREIRA	IPS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE NIT 800231235								EAPP Fecha	COOSALUD EPS-S
FACTURA VALOR RATIFICADO	SUB FACTURA \$	COD. GLOSA 0	VALOR FACTURA	DEPARTAMENTO DE AFILIADO	VALOR GLOSA INICIAL	VALOR PENDIENTE POR CONCILIAR	VALOR ACEPTA EPS CONCILIACION	VALOR ACEPTA IPS CONCILIACION	VALOR RATIFICADO	CONCILIACION	

La presente acta se expide en la ciudad de Risaralda el día 06 de Marzo de 2023 y se suscribe por los funcionarios representantes de las entidades que participan en el proceso de conciliación

Adon Fabian Cardona U.
 SEBASTIAN CARDONA VAREGAS
 JEFE FINANCIERO
 FUNCIONARIO QUE REPRESENTA A LA IPS

P/p Ana R. Vasquez R.
 ANA C. CARDENAS GONZALEZ
 AUDITOR CLINICO DE CUENTAS
 FUNCIONARIO QUE REPRESENTA A LA EPS

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records. It emphasizes that every detail matters, from the date of entry to the specific observations made. This section also covers the need for consistency in reporting and the role of regular reviews in identifying trends and anomalies.

In the second section, the focus shifts to data analysis. It describes various methods used to process and interpret the collected information, including statistical techniques and comparative studies. The goal is to derive meaningful insights from the raw data and to validate the findings against established standards.

The third section addresses the challenges faced during the research process. It highlights common pitfalls such as incomplete data collection, measurement errors, and potential biases. Strategies are provided to mitigate these risks and ensure the integrity of the study.

Finally, the document concludes with a summary of the key findings and their implications. It suggests areas for further research and provides recommendations for future studies in this field. The overall tone is professional and objective, reflecting the scientific nature of the work.